



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

# **GACETA**

## MUNICIPAL

---

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXII

**AGOSTO**

**2016**

EJEMPLAR GRATUITO



## CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en agosto de 2016 • **3**
- Acuerdo para que el Municipio de Monterrey se incorpore al programa de Agenda para el Desarrollo Municipal • **4**
- Acuerdo para delegar la representación legal en general de la Administración Municipal en el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento • **8**
- Acuerdo para declarar al Museo Metropolitano como recinto oficial para la sesión solemne a realizarse el 20 de septiembre, así como algunas actividades conmemorativas por el 420 aniversario de la fundación de Monterrey • **11**
- Dictamen con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016 • **14**
- Dictamen de desincorporación del dominio público municipal de 26 literas y sus respectivos colchones para ser donados a personas víctimas de un desastre • **20**
- Dictamen con el que se tiene por recibido para conocimiento el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal relativo a julio de 2016 • **23**
- Dictamen de autorización al Presidente Municipal para suscribir un acuerdo de hermanamiento entre Monterrey y Ciudad del Cabo, Sudáfrica • **26**
- Dictamen con la convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2016 • **29**
- Acuerdos de un dictamen con cinco anuencias municipales a establecimientos con el giro Restaurante y de Tienda de Supermercado • **33**
- Acuerdo delegatorio del Presidente Municipal al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento • **35**



---

## Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en agosto de 2016

### Sesión ordinaria / 9 de agosto Acta número 22

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 09 de agosto de 2016.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 21, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2016.
3. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al C. Presidente Municipal para, por sí o por conducto de la dependencia municipal que así designe, gestionar ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed), la incorporación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al programa Agenda para el Desarrollo Municipal.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal a favor del C. Luis Enrique Vargas García, así como la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2016.
6. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad municipal.
7. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al Presidente Municipal de Monterrey la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y la Ciudad del Cabo, de la Provincia Occidental del Cabo, de la República de Sudáfrica.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la emisión de la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', edición 2016.

### Sesión ordinaria / 31 de agosto Acta número 23

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2016.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 22, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016.
3. Se aprobaron por unanimidad de votos las propuestas sobre los festejos del 420 Aniversario de la Fundación de Monterrey, Nuevo León.
4. Se aprobaron por mayoría de votos cinco anuencias municipales para diferentes giros.
5. Se aprobó por mayoría de votos difundir en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, en el cual informa que recibió para su conocimiento los informes contables y financieros rendidos por la Tesorería Municipal, relativo al mes de julio del año 2016.

## **Acuerdo para que el Municipio de Monterrey se incorpore al programa de Agenda para el Desarrollo Municipal**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

#### **ANTECEDENTE**

ÚNICO. En reunión de trabajo la C. Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, emitió una recomendación con respecto a participar en el programa «Agenda para el Desarrollo Municipal, el cual es parte del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), destacando los posibles beneficios que dicha estrategia representa para el Municipio, en virtud de que cuenta con el objetivo de impulsar un nuevo equilibrio funcional para fortalecer la economía y promover el desarrollo de los estados y municipios.

Dicha propuesta fue analizada por personal de la Dirección de Planeación y Control de este Municipio, concluyendo en tal sentido, es decir, que resultaría muy trascendente para esta Administración Pública Municipal la participación activa en dicho programa.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones

que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen la facultad municipal de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras funciones.

SEXTO. Que la Agenda de Desarrollo Municipal consiste en un programa coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) con objetivos de fortalecimiento municipal en el corto, mediano y largo plazo (uno, tres y seis años respectivamente), que mide la gestión y el desempeño de los municipios a partir de indicadores con parámetros rigurosos, enfocados primordialmente a medir la cobertura y la calidad de los servicios básicos.

Dicho programa procura auxiliar a los municipios en la detección de sus prioridades y establecimiento de metas concretas, susceptibles de ser incorporadas como tales en sus respectivos planes de desarrollo, constituyendo también una guía para que la administración municipal alcance mayores niveles de eficiencia, a partir del redimensionamiento de la estructura administrativa y el número de personal, control de deuda, de salarios y la disminución del gasto corriente, así como el incremento de los ingresos propios, principalmente mediante el cobro efectivo del predial y los derechos de agua potable, permitiendo con ello el focalizar el gasto municipal en la prestación eficaz de los servicios públicos, la principal función que la Constitución le otorga a los municipios de México.

SÉPTIMO. Que el propósito general del programa Agenda para el Desarrollo Municipal es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación

del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

De forma específica el programa busca lo siguiente:

1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.
2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.
3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.
4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.
5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

Contando con un sistema de indicadores medibles y comparables, que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz en dos niveles: la gestión entendida como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y el desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

OCTAVO. Que una vez analizado el contenido y alcance del programa, se estima adecuado y ampliamente benéfico el proponer la participación del Municipio de Monterrey, ya que dicha agenda pone al alcance de la Administración Municipal una serie de estrategias asertivas, cuya efectiva aplicación redundarán directamente en el cumplimiento de los objetivos específicos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

NOVENO. Que el apartado «Aspectos Generales» de la Sección II de la Agenda para el Desarrollo Municipal establece que la participación del municipio en el programa es un acto voluntario impulsado por el presidente municipal quien presenta, como primer paso, una propuesta al Ayuntamiento, debiendo obtenerse la aprobación de este último.

DÉCIMO. Que una vez aprobada la participación el presidente municipal gestionará la inscripción del municipio al programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM) y anexando una copia del acuerdo, debiendo designar a un Enlace Municipal, el cual, en atención a los lineamientos del programa, deberá ser el Contralor Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico o funciones equivalentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que la inscripción del municipio estará vigente por todo el periodo constitucional de la administración solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para, por sí o por conducto de la dependencia municipal que así designe, gestionar ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la incorporación del Municipio de Monterrey, Nuevo León al programa Agenda para el Desarrollo Municipal, externando el compromiso de respaldar la implementación del programa de acuerdo con sus lineamientos operativos vigentes, así como para su aplicación durante el periodo constitucional de esta Administración, y la entrega sistemática y documentada de los resultados alcanzados a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para la respectiva designación del Enlace Municipal del Programa.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 08 de agosto de 2016  
Atentamente

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Rúbricas*

## **Acuerdo para delegar la representación legal en general de la Administración Municipal en el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II y X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 08 de marzo del año 2016 en sesión ordinaria se aprobó la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 08 de agosto de 2016, en ejercicio de la facultad conferida en artículo 8 en su fracción II, del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Monterrey, conferida a mi persona se realizó el nombramiento del C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA como Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

TERCERO. Que el artículo 8 en su fracción II, del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Monterrey le confiere la facultad de así como nombrar o remover libremente a los funcionarios y servidores públicos municipales.

CUARTO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos que para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, en el caso de la representación legal de la Administración Pública Municipal en general, la ejercerá el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.

SEXTO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, esta sea delegada al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia encargada del despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal, y que para los asuntos de su competencia, se auxiliará con diversas direcciones de entre las cuales se encuentra la Dirección Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado la delegación de facultades conforme a los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la revocación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal a favor del C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, misma que fue aprobada en sesión del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016.

SEGUNDO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de agosto de 2016  
Atentamente

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Rúbricas*

## **Acuerdo para declarar al Museo Metropolitano como recinto oficial de la sesión solemne del 20 de septiembre, así como algunas actividades conmemorativas por el 420 aniversario de la fundación de Monterrey**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2016, se propuso la conformación de una comisión transitoria, con la finalidad de coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la planeación y gestión de diversas acciones para que el 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey se lleve a cabo en condiciones propias y en proporción a tal celebración, sugiriendo que su integración fuera plural, para que se encuentren representadas todas las fuerzas políticas reconocidas como grupos de regidores del Ayuntamiento.
- II. En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la creación de la Comisión Especial «420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey», con el objeto de coadyuvar con la Administración Pública Municipal y las Autoridades correspondientes, en la organización y realización de las actividades programadas en el marco de dicha celebración.
- III. En Sesión de trabajo de fecha 23 de agosto de 2016, la Comisión Especial «420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey» acordó comunicar al Presidente Municipal las propuestas realizadas, analizadas, debatidas y aprobadas por esta Comisión, para que vea la pertinencia y factibilidad de tomarlas en consideración dentro de la planeación de los Festejos del 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- IV. El día 29 de agosto de 2016 el Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador de la Comisión Especial, informó al Presidente Municipal sobre los acuerdos tomados al interior de la Comisión Especial.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 44, fracción III, inciso c) y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso c) y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establecen que son sesiones solemnes las que se revisten de un ceremonial especial como lo es la conmemoración de aniversarios históricos y que las sesiones solemnes deben de celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que mediante la aprobación del Punto de Acuerdo emitido por el Presidente Municipal de Monterrey, se le otorgó a la Comisión Especial «420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey», la facultad de supervisar la realización de las actividades relacionadas con los festejos, pudiendo sugerir por escrito a la dependencia competente la realización de las ciertas actividades o adecuaciones a las mismas.

QUINTO. Que en el mes de septiembre de 2016, se cumplen 420 años de la fundación de nuestra Ciudad de Monterrey, acontecimiento de gran importancia y que no debe pasar inadvertido para el Gobierno Municipal, por lo que se realizarán ciertas actividades conmemorativas del Aniversario, con el objetivo de enaltecer el gran orgullo que representa formar parte de la comunidad regiomontana.

SEXTO. Que habiendo sido recibidas las propuestas formales para los festejos del 420 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, realizadas por los integrantes de la Comisión Especial, se pone a consideración de este órgano colegiado aquellas peticiones en las que se considera la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba declarar como recinto oficial el Museo Metropolitano de Monterrey, ubicado en las calles Ignacio Zaragoza y Corregidora s/n, en la zona centro de Monterrey, en el que se realizará la sesión solemne conmemorativa al evento del 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo una Guardia de Honor por los integrantes del Ayuntamiento, que sea realizada en un monumento representativo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 20 de septiembre del año en curso, durante los festejos de la fundación de nuestra Ciudad.

TERCERO. Se aprueba dar lectura en la Sesión Solemne del próximo 20 de septiembre a un documento histórico en el cual se conmemore la fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Así mismo, instrúyase a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que realice las gestiones correspondientes a fin de que sea localizado en el Archivo Histórico del Municipio de Monterrey algún documento con las características antes mencionadas.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 30 de agosto de 2016  
Atentamente

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Rúbricas*

## **Dictamen con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2016, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión del Ayuntamiento de fecha 27 noviembre de 2015 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016, por un monto total de \$4,394,097,204.52 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$399,463,382.23 (Trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), mismo que fue enviado al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y en su caso su aprobación.
- II. En sesión del 17 de diciembre del 2015 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el decreto 042 donde se autoriza para el municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2016, por un monto total de \$4,182,381,611.94 (Cuatro mil ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos once pesos 94/100 M. N.), el cual contempla un endeudamiento hasta por un monto de \$187,747,789.65 (Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve 65/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2015.
- III. En sesión del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2015 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, por un monto de \$3,994,633,822.29 (Tres mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos 29/100 M.N.), monto que no incluye el endeudamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IV. En sesión del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$227,075,925.33 (Doscientos veintisiete millones setenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 33/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,221,709,747.62 (cuatro mil doscientos veintiún millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.).

- V. En sesión del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2016, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$253,000,000.00 (Doscientos cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$ 4,474,709,747.62 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.).
- VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2016, se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$165,412,882.39 (Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y dos 39/100 M.N), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,640,122,630.01 (Cuatro mil seiscientos cuarenta millones ciento veintidós mil seiscientos treinta pesos 01/100 M.N.).
- VII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales que, aunado al registro de ingresos excedentes, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.
- VIII. El día 08 de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 042, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 165-III el 30 de diciembre de 2015, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para el año de 2016 a los Municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar a las prioridades que conforman el Presupuesto de Egreso del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se han considerado las prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo para garantizar el bienestar de la sociedad y atender lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé como obligaciones de primer orden para el municipio la seguridad pública, la prestación de servicios públicos, el alumbrado público, pavimentación y mantenimiento de parques, plazas y jardines, entre otras.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los ingresos recaudados en los meses de junio y julio del año en curso, existen excedentes por un monto de \$152,321,098.00 (Ciento cincuenta y dos millones trescientos veintiún mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación de la existencia de recursos de fondos estatales y federales con destino de uso específico que ascienden a un monto de \$14,571,206.00 (catorce millones quinientos setenta y un mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Egresos para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.

OCTAVO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en los distintos capítulos de gasto quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, para quedar éste en un monto de \$4,807,014,934.01 (Cuatro mil ochocientos siete millones catorce mil novecientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 4,807,014,934.01</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$ 1,690,196,898.42</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 936,631,078.82
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 16,678,265.34
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 245,941,037.07
Seguridad Social	\$ 42,332,167.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 432,179,432.72
Previsiones	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 16,434,917.14
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 498,712,348.65</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 12,109,657.66
Alimentos y Utensilios	\$ 9,114,208.48
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 101,022,668.66
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 180,636,849.86
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 104,604,587.72
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 38,617,262.71
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 1,304,932.33
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 51,302,181.23
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$ 1,115,798,895.69</b>
Servicios Básicos	\$ 250,451,320.86
Servicios de Arrendamiento	\$ 202,807,926.36
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 189,487,430.47
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 76,941,270.41
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 244,428,164.20
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 45,009,896.12
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,655,547.17
Servicios Oficiales	\$ 23,676,505.37
Otros Servicios Generales	\$ 81,340,834.73
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 498,049,769.29</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 17,562,500.00
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales	\$ 45,699,964.88
Pensiones y Jubilaciones	\$ 434,787,304.41
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -
Donativos	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>		
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>		
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,807,014,934.01</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>\$ 96,291,522.07</b>
Mobiliario y Equipo de Administración		\$ 8,470,519.37
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		\$ 261,140.40
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		\$ 3,000,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte		\$ 60,279,792.11
Equipo de Defensa y Seguridad		\$ 6,181,911.20
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		\$ 16,226,961.58
Activos Biológicos		\$ -
Bienes Inmuebles		\$ -
Activos Intangibles		\$ 1,871,197.41
<b>Inversión Pública</b>		<b>\$ 516,703,483.17</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		\$ 486,007,042.43
Obra Pública en Bienes Propios		\$ 11,844,980.74
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		\$ 18,851,460.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>		<b>\$ -</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		\$ -
Acciones y Participaciones de Capital		\$ -
Compra de Títulos y Valores		\$ -
Concesión de Préstamos		\$ -
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		\$ -
Otras Inversiones Financieras		\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		\$ -
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$ 1,779,956.37</b>
Participaciones		\$ -
Aportaciones		\$ -
Convenios		\$ 1,779,956.37
<b>Deuda Pública</b>		<b>\$ 389,482,060.35</b>
Amortización de la Deuda Pública		\$ 231,376,432.93
Intereses de la Deuda Pública		\$ 157,413,994.42
Comisiones de la Deuda Pública		\$ -
Gastos de la Deuda Pública		\$ -
Costo por Coberturas		\$ -
Apoyos Financieros		\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		\$ 691,633.00



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,807,014,934.01</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		\$ 4,789,452,434.01
Otras Entidades Paraestatales y organismos		\$ 17,562,500.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>		
<b>Clasificador Funcional del Gasto</b>		
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,807,014,934.01</b>
Gobierno		\$ 1,824,824,667.36
Desarrollo Social		\$ 2,475,915,751.28
Desarrollo Económico		\$ 99,229,955.02
Otras no clasificadas en funciones anteriores		\$ 407,044,560.35

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>		
<b>Clasificador por Tipo de Gasto</b>		
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,807,014,934.01</b>
Gasto Corriente		\$ 3,538,034,558.43
Gasto de Capital		\$ 602,125,005.24
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		\$ 232,068,065.93
Pensiones y Jubilaciones		\$ 434,787,304.41

Tercero. Publíquese el acuerdo segundo en el periódico oficial del estado y difúndanse los presentes acuerdos en la gaceta municipal y en la página oficial de internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 08 de agosto de 2016

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez villa, integrante

*Sin rúbricas*

## **Dictamen de desincorporación del dominio público municipal de 26 literas y sus respectivos colchones para ser donados a personas víctimas de un desastre**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de la C. Lic. Lorenza Herrera Garza, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, Nuevo León, en la que plantea la desincorporación de 26-veintiséis literas y sus respectivos colchones, propiedad municipal, que fueron utilizadas por las estancias infantiles, mismas que han dejado de ser útiles y por las condiciones en que se encuentran tampoco es rentable su reparación, por lo que consideran pueden ser donadas para la labor de asistencia a personas víctimas de desastre con la finalidad de sumar menaje básico para las familias en esa situación, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. Oficio número DG/840/2016, dirigido al Tesorero Municipal, por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, Nuevo León, en la que plantea la desincorporación de 26-veintiséis literas y sus respectivos colchones, propiedad municipal, que fueron utilizadas por las estancias infantiles, mismas que han dejado de ser útiles y por las condiciones en que se encuentran tampoco es rentable su reparación, por lo que consideran pueden ser donadas para la labor de asistencia a personas víctimas de desastre con la finalidad de sumar menaje básico para las familias en esa situación, anexando la siguiente documentación:

- a) Dictamen técnico, de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey.
- b) Fotografías de los bienes (literas) y sus respectivos colchones.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información de los bienes, encontrándose:

- a) Factura número 39 A, de fecha 03 de noviembre de 2014, emitida por Juan Carlos Castellanos

---

Bolaños Cacho, correspondiente a 30 piezas de fabricación de camas de herrería, por un monto total de \$ 59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

CUARTO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

SEXTO. Que el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

OCTAVO. Que el artículo 56, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, en observancia de lo dispuesto por el artículo 66, fracción VI, del citado ordenamiento jurídico.

NOVENO. Que los bienes muebles ya no se consideran útiles para el servicio público, en virtud de las condiciones físicas en la que se encuentran y tampoco es rentable su reparación.

DÉCIMO. Que la finalidad de llevar a cabo la desincorporación consiste en que los bienes puedan ser donados para la labor de asistencia a personas víctimas de desastre con la finalidad de sumar menaje básico para las familias en esa situación.

DÉCIMO PRIMERO. Que los bienes muebles propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se destinaban a un servicio público, ya que utilizaban para las estancias infantiles y dadas las condiciones físicas y de deterioro que presentan dichos bienes, éstos ya no pueden ser utilizados para ese objeto, por lo que han dejado de ser útiles para el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles propiedad municipal, en virtud de ya no ser útiles para el servicio público al que fueron destinadas, consistentes en 26 literas de fabricación de herrería (camas) y sus respectivos colchones amparadas en la factura número 39 A, de fecha 03 de noviembre de 2014, emitida por Juan Carlos Castellanos Bolaños Cacho, con la finalidad de ser donados para la labor de asistencia a personas víctimas de desastre para sumar menaje básico para las familias en esa situación.

SEGUNDO. Se instruye a la Direcciones General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, Nuevo León y de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo, la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen, quedando a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, Nuevo León, el brindar informe a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales respecto del destino de los bienes, objeto de desincorporación.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 08 de agosto de 2016

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez villa, integrante

*Sin rúbricas*

## **Dictamen con el que se tiene por recibido para conocimiento el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal relativo a julio de 2016**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, III, V, VIII y X, 37, fracciones I, incisos a), c) y d) y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

### **ANTECEDENTE**

ÚNICO. La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del Municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de julio del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VIII, 37, fracciones I, incisos a), c) y d), y III, incisos b), c) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación

en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales o, en su defecto en los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de julio de 2016, en el cual se incluye el informe de la deuda pública, el informe de los subsidios otorgados en el mismo periodo, así como los estados financieros establecidos por CONAC al cierre del mes de julio de 2016, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera del mes de julio de 2016, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de julio del año 2016.

SEGUNDO. Preséntese el dictamen correspondiente en la próxima sesión de Ayuntamiento.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).



---

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 25 de agosto de 2016

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez villa, integrante

*Rúbricas*

## **Dictamen de autorización al Presidente Municipal para suscribir un acuerdo de hermanamiento entre Monterrey y Ciudad del Cabo, Sudáfrica**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 06 de abril de 2016 fue remitida a esta Comisión, por conducto de la coordinadora, copia del oficio No. SDE-093/2016 signado por la C.P.F. Mónica Zozaya Hernández, Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, mediante el cual remitió copia simple del borrador definitivo de «Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ciudad del Cabo, de la Provincia Occidental del Cabo, de la República de Sudáfrica» en sus respectivas versiones en inglés y español, debidamente aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II. Mediante diversas comunicaciones la Ciudad del Cabo, de la Provincia Occidental del Cabo, de la República de Sudáfrica ha manifestado su interés en entablar una relación de hermanamiento y colaboración con el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de crear líneas de coordinación y cooperación en materias diversas.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Promoción Económica y Turismo cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VIII, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Cultura Municipal, el fomentar las relaciones de orden cultural a nivel nacional e internacional, pudiendo coordinarse con la autoridad federal competente.

TERCERO. Que la Ley sobre la Celebración de Tratados tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional, señalando en su artículo 1 que son los acuerdos interinstitucionales aquellos celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

CUARTO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley sobre la Celebración de Tratados establece que un Acuerdo Interinstitucional es un convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado, agregando en su párrafo segundo que el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados establece que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo, y para el caso específico que atiende el presente Dictamen, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha otorgado su aprobación tanto de la suscripción del documento como del contenido del mismo, adicional a que ha sido del conocimiento de los integrantes de esta Comisión el contenido del Proyecto de Acuerdo y se estima que es adecuado.

SEXTO. Que Sudáfrica es uno de los mercados emergentes más prometedores, colocándose como la segunda economía africana y como un país altamente desarrollado, con buenas infraestructuras y clima para la Inversión Extranjera Directa, así como que México mantiene con dicho país una buena relación de exportación de diversos productos, entre ellos maquinaria, vehículos, equipo médico y fotográfico, y de importación de minerales, productos de hierro y acero, maquinaria e insumos para industria aeronáutica y automotriz.

Que en México hay 34 empresas con capital proveniente de Sudáfrica, identificando en la actualidad como áreas prioritarias para la cooperación bilateral las de energías renovables, bioeconomía y astronomía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal de Monterrey la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ciudad del Cabo, de la Provincia Occidental del Cabo, de la República de Sudáfrica.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a que realice las gestiones necesarias protocolarias y jurídicas para que se lleve a cabo la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento en cuestión, así como para la respectiva comunicación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, debiendo informar a la Comisión de Promoción Económica y Turismo de los alcances, beneficios y resultados de la mencionada suscripción.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo

Monterrey, Nuevo León, a 08 de abril de 2016

Regidora Anakaren García Sifuentes, coordinadora

Regidor Jesús Mendoza de León, integrante

Regidora Yolanda González Sánchez, integrante

Regidora Elvia Yolanda González Verástegui, integrante

Regidor Luis Varlos Longares Vidal, integrante

*Rúbricas*



---

## Dictamen con la convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2016

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2016 bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. En la sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor». Se trataba de una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.
- II. El otorgamiento de la medalla es ahora un evento de tradición que involucra a los habitantes de la ciudad de Monterrey, en este 2016 se cumplen 34 años de su otorgamiento. Desde su creación a la fecha, se han entregado 98 distinciones, de las cuales 80 se entregaron a hombres, 13 a mujeres, dos a asociaciones civiles, dos a universidades y una a un hospital.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XI, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Educación y Cultura tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 33, fracción VIII, inciso a), establece como atribución del Ayuntamiento promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» se ha convertido en el máximo reconocimiento que el Gobierno Municipal de Monterrey otorga a un ciudadano nacido o vecindado en esta ciudad. Constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de los regiomontanos que se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS:**

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2016, de conformidad con las siguientes:

#### **BASES**

I. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

- a) Por haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o
- b) Por haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

II. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse *post mortem*, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

La residencia deberá ser habitual y constante al menos cinco años inmediatos a la fecha de emisión de la convocatoria, lo anterior no será aplicable para el reconocimiento *post mortem*.

III. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.

IV. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 hrs. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 02 de septiembre de 2016.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:

- 1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad por el que presenta la propuesta.
- 2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento (Máximo 4-cuatro cuartillas).
- 3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso.
- 4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso).

V. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre, se presentará a consideración del mismo, la propuesta del(los) candidato(s) elegido(s) por la Comisión de Educación y Cultura para ser seleccionado(s) conforme a estas Bases.

VI. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2016, fecha en que se celebra el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.

VII. A los galardonados con la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2016 se les premiará con lo siguiente:

1. Una medalla conmemorativa.
2. Un reconocimiento alusivo.

VIII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

IX. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

X. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado* y en medios electrónicos oficiales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección Técnica, brinde seguimiento a la convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 08 de agosto de 2016  
Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura  
Regidor Óscar Cantú Cavazos, coordinador  
Regidora María Mayda Paredes Díaz, integrante  
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante  
*Rúbricas*  
Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante  
*Sin rúbrica*

---

## Acuerdos de un dictamen con cinco anuencias municipales a establecimientos con el giro Restaurante y de Tienda de Supermercado

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A CINCO ESTABLECIMIENTOS, CUATRO CON EL GIRO RESTAURANTE Y UNO CON EL GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes petitionarios:

1. FRANQUICIA LOS ARBOLITOS NORTE, S.A. DE C.V., representado por el C. David Muñoz Gracia con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Revolución, núm. 2703, local S-61, en la colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 024/2016 de anuencia municipal.
2. OPERADORA TORRE MORADA, S.A. DE C.V., representado por el C. David Muñoz Gracia con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Revolución, núm. 2703, local S-31, en la colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 025/2016 de anuencia municipal.
3. TILICA, S.A. DE C.V., representado por el C. José Alejandro Sánchez Gómez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Eugenio Garza Sada, núm. 3820, local 9, en la colonia Más Palomas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-109, asignándole el número 026/2016 de anuencia municipal.
4. RODOLFO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Eugenio Garza Sada, núm. 1892, interior 7 y 6B, en la colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 027/2016 de anuencia municipal.
5. OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V., representado por el C. Fabián López Cárdenas con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en Av. Lincoln, núm. 2501, en la colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 30-029-003, asignándole el número 028/2016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**Gaceta Municipal de Monterrey**

---

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 024, 025, 026, 027 y 028, en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2016

Atentamente

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante,

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

*Rúbricas*



---

## Acuerdo delegatorio al Presidente Municipal al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

### ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 92, fracción, I, 94, 95 y 96, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, y 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Delegar en el **C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, Director de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, las facultades consignadas específicamente para celebrar actos respecto a las solicitudes, trámites, autos, acuerdos y resoluciones relacionadas con los derechos y atribuciones contenidas en los artículos 6 y 8 de la Constitución Federal y las correlativas de las leyes federales y locales de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León hasta el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho; o antes de esa fecha si se emite nuevo acuerdo delegatorio.

TERCERO. El Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, conserva en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de esta Unidad Administrativa.

Así lo acuerda y firman el **C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, Presidente Municipal, y el **C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**, Secretario del Ayuntamiento, a los 8 días del mes de agosto de 2016. Conste.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Rúbricas*

